



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
*Subgerencia de Participación Vecinal, Educación
Cultura, Deportes y Recreación*

RESOLUCIÓN SUBGERENCIA N°002-2023-MDMM/GDH-SPVECDR

Magdalena del Mar, 22 de marzo de 2023

VISTO, el expediente con Documento Simple N°03247-23, de fecha 13 de marzo de 2023, presentado por el **ARZOBISPADO DE LIMA**, con RUC N°20139538561, mediante el cual solicita autorización para realizar un evento denominado "HAGAMOS VIDA LA CULTURA POR LA VIDA".

CONSIDERANDO:

Que, en el TUPA DE LA Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza N°29-2018-MDMM y sus modificatorias, en el procedimiento 06.2, de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Humano se establecen los requisitos para la autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos;

Que, el ROF de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado con Ordenanza N°126-MDMM-2021 y modificatorias, establece en el Artículo N°148 que, la Subgerencia de Participación Vecinal, Cultura, Deporte y Recreación, es el órgano encargado de planear, registrar, acreditar, crear y supervisar las acciones para promover la participación de los vecinos y las organizaciones vecinales en la gestión municipal; así como las actividades físicas y recreativas, ciencia, tecnología, innovación tecnológica y participación de la juventud en la comunidad, entre otros según la normativa vigente.

Que, mediante Memorándum N°086-2023-SGGRD-MDMM, de fecha 21 de marzo de 2023, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de esta entidad, informó que toda la documentación proporcionada por los organizadores del evento se encuentra dentro de los lineamientos que exige la ley cumpliendo con las medidas mínimas de seguridad, quedando pendiente la inspección de seguridad para la verificación "In situ" de las condiciones de las instalaciones del desarrollo del evento (estrado).

Que, a través del expediente del visto, se solicita la **AUTORIZACIÓN**; en dicho sentido, y habiendo revisado la documentación presentada, ésta cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que autorice la realización del evento.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Subgerencia de Participación Vecinal, Educación
Cultura, Deportes y Recreación

De Conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y el TUPA de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado por Ordenanza N°29-2018-MDMM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al **ARZOBISPADO DE LIMA** la realización del evento denominado "HAGAMOS VIDA CULTURA POR LA VIDA" a realizarse el **26 de marzo de 2023**, cuyo inicio es en Jr. 28 de Julio 523 y finaliza al final de la Av. Brasil (altura del Monumento Inmaculado Corazón de María). El horario es de 7:30 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana supervisar cualquier queja relacionada con la emisión de ruidos nocivos que perjudiquen la tranquilidad de los vecinos (70 db por día)

ARTÍCULO TERCERO.- El organizador será el responsable de colocar la señalización respectiva que determine las rutas de evacuación a zonas de seguridad así como también contar con un equipo de seguridad y de atención de primeros auxilios.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la autorización se encuentra obligado a cancelar los derechos de derechos de autor, de los titulares que son autores y compositores de la música, así como también de la comunicación pública de fonogramas musicales que corresponde a los artistas, intérpretes o ejecutantes y los productores fonográficos por el evento; en observación a lo prescrito en los artículos 39°, 116°, 117°, 118°, 137° y 138° del Decreto Legislativo N°882.

ARTÍCULO QUINTO.- El organizador es responsable de cualquier hecho que pudiera suscitarse antes, durante y después de la realización del evento, estando obligados a cumplir con el horario señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización, Control Sanitario y Sanciones y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para los fines pertinentes conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente autorización no otorga el permiso para utilizar, distribuir o comercializar materiales de pirotecnia. Asimismo, el responsable deberá, una vez culminado el evento, realizar las labores de limpieza de la vía pública utilizada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

